

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N°916 SUMARIO

N°8158:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

DECRETO N°8158: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs 2.973.766,14)**.

DECRETO N°8159: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 15.000.000,00)**.

DECRETO N°8160: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs 2.105.811,54)**.

DECRETO N°8161: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 10.000.000,00)**.

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **N°002**, según se desprende del Oficio N° **001/25**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs 2.973.766,14)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a la: "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CAUCHOS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	15	00	00	02	4.02.04.03.00	1.281.795,75
Cauchos y tripas para vehículos						
01	15	00	00	02	4.02.08.09.00	1.281.795,75
Respuestos y accesorios para equipos de transporte						
01	15	00	00	02	4.03.18.01.00	410.174,64
Impuesto al valor agregado						
TOTAL PROYECTO Bs:						2.973.766,14

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, referendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 15 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

Nº 8159:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional Nº 003, según se desprende del Oficio Nº 002/25, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 15.000.000,00)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el: **"FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE LA ARAGUEÑIDAD"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.02.01.01.00	1.000.000,00
Alimentos y bebidas para personas						
01	15	00	00	02	4.02.08.09.00	5.000.000,00
Repuestos y accesorios para equipo de transporte						
01	15	00	00	02	4.03.07.03.00	450.000,00
Relaciones sociales						
01	15	00	00	02	4.03.10.11.00	1000.000,00
Servicio para la elaboración y suministro de comida						
01	15	00	00	02	4.03.12.01.00	5.000.000,00
Conservación y reparaciones menores de obras en bienes De dominio privado						
01	15	00	00	02	4.03.99.01.00	481.034,48
Otros servicios no personales						
01	15	00	00	02	4.03.18.01.00	2.068.965,52
Impuesto de valor agregado						
TOTAL PROYECTO Bs:						15.000.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, reafirmarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 15 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

Nº 8160:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 004**, según se desprende del Oficio N° **003/25**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs 2.105.811,54)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a la: "**ADQUISICIÓN DE HIDRATACIÓN PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE LA ARAGUEÑIDAD A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ARAGUA**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	15	00	00	02	4.02.01.01.00	2.102.251,33
Alimentos y bebidas para personas						
01	15	00	00	02	4.03.18.01.00	3.560.21
Impuesto al valor agregado						

TOTAL PROYECTO Bs: 2.105.811,54

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

Nº8161:

JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 15 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06
de junio de 2025

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17
de junio de 2025

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 005**, según se desprende del Oficio N° **004/25**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 10.000.000,00)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el: **"BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL PARA MEJORAR LOS INGRESOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA Y ENTES ADSCRITOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2025"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

**DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	11	00	00	01	4.01.04.94.00	12.000,00
Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias Del sector público y de elección popular						
01	11	00	00	01	4.01.04.95.00	2.638.900,00
Otros complementos al personal de alto nivel y elección						
01	11	00	00	01	4.01.04.96.00	2.283.300,00
Otros complementos a personal empleado						
01	11	00	00	01	4.01.04.97.00	1.388.700,00
Otros complementos a personal obrero						
01	11	00	00	01	4.01.04.98.00	3.677.100,00
TOTAL PROYECTO Bs:						10.000.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

REFRENDADO

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, re-ferendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 15 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025